



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 36.

Negociado 2.º—Sanidad.

Por el Ilmo. Sr. Director general de Sanidad, se publica en la *Gaceta* de 11 del corriente, la siguiente circular:

«Publicada en la *Gaceta* de 31 de Enero último la ley de 30 del mismo mes, dictando medidas para poder conocer con la mayor exactitud la fuentes de paludismo, y evitar los daños producidos por esta causa; esta Dirección general se ve obligada, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º, á proporcionar á la Real Academia de Medicina una información lo más detallada posible, á fin de que pueda servir de dato en que fundar el proyecto de ley que en su día debe someterse á las Cortes.

Para el mejor éxito en empresa tan importante, la Dirección general de Sanidad confía en que por V. S. se encarecerá la trascendencia del servicio á las Autoridades municipales, y que la clase médica responderá con verdadero entusiasmo y coadyuvará con celo é inteligencia á obra de tanto interés.

Por las condiciones de nuestra Península; por la superficie que en comarcas enteras se ven cubiertas de agua; por la gran descomposición de materias orgánicas, especialmente vegetales, descomposición muy activa, por reunirse los dos principales factores, humedad y calor; por todas estas causas, unido á las grandes alternativas de humedad y sequedad, es lo cierto que el paludismo es un verdadero azote en nuestro país, puesto que consume las energías vitales de una parte importante de la población, y deja improductivas comarcas enteras, que podrían ser veneros de riqueza.

El saneamiento de los terrenos, la desecación de los mismos por medio de cultivos bien dirigidos, las grandes plantaciones, la limpieza de arroyos, acequias, et-

cétera, etc., producen por resultado la desaparición de los focos de paludismo, convirtiendo comarcas pobres y miserables en comarcas en que reina el bienestar.

Para poder conocer todos los focos de paludismo existentes en España, procurará V. S. facilitar á esta Dirección general de Sanidad una información lo más amplia y exacta posible, que comprenda los siguientes extremos:

- 1.º Fuentes de paludismo existentes en esa provincia (pantanos, lagunas, charcas, acequias, etc.....).
- 2.º Regiones de la provincia en que más daños produce el paludismo.
- 3.º Epocas en que es mayor el desarrollo palúdico.
- 4.º Géneros de cultivo en las regiones más castigadas por el paludismo.
- 5.º Canales ó acequias destinados á riegos ó empresas fabriles ó industriales, su pendiente máxima é influencia de ella en la salud pública.
- 6.º Relación existente entre las épocas de mayor desarrollo del paludismo en esa provincia, y las épocas de sequía ó lluvias.
- 7.º Vientos dominantes en las regiones que tienen asiento los focos palúdicos.
- 8.º Propagación de las afecciones palúdicas á regiones ó pueblos que carezcan de aguas estancadas ó pantanosas.
- 9.º Morbilidad y mortalidad debidas al paludismo en esas comarcas.

Ruego á V. S. encarecidamente procure llevar á cabo esta información con todo el celo y rapidez que tiene demostrados en otras ocasiones, estimulando el celo, en primer término, de los Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina, y en general de todos los individuos del Cuerpo médico, pues, á la par que cumplirán con un deber, cooperarán á una obra grande y humanitaria, procurando levantar el espíritu público y contribuir á la salud nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.»

Y con el fin de que por los Sres. Inspectores provinciales de Sanidad, Subdelegados de Medicina y Médicos municipales se cumpla con la mayor urgencia posible cuanto se preceptúa en la circular preinserta, se publica en este periódico oficial á sus efectos.

No dudo un momento que penetrados los señores antes citados, de la importancia que entraña la mencionada circular, facilitarán todos los datos necesarios para su mejor cumplimiento que tanto interesa á la salud pública, á cuyo efecto, los Sres. Médicos titulares remitirán oportunamente á los Subdelegados de su distrito, contestados por su orden, los particulares que la referida circular comprende, para que éstos señores á su vez puedan hacerlo á este Gobierno, á los fines interesados.

Los Sres. Alcaldes notificarán en debida forma la presente á todos y cada uno de los Médicos residentes en sus respectivas localidades, para su debido conocimiento y exacta observancia.

Guadalajara 20 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 37

Negociado 2.º—Sanidad.

La Junta del Colegio Médico en esta provincia ha quedado constituida definitivamente en la siguiente forma:

Presidente, Excmo. Sr. D. Miguel Mayoral y Medina.

Vocal 1.º, D. José López Cortijo.

2.º, D. Manuel Bernal Romero.

3.º, D. Ricardo Martínez y Martínez.

Contador, D. León Carrasco Gómez.

Tesorero, D. Miguel Solano de la Sota.

Secretario, D. Angel Blanco Paz.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 38

La Junta del Colegio Farmacéutico en esta provincia, ha quedado constituida definitivamente en la forma siguiente:

Presidente, D. Juan Arana.

Vocal, D. Eleuterio Relano.

Idem, D. Gregorio Megino.

Secretario-Contador, D. Frutos Rodríguez.

Tesorero, D. Agapito Núñez Gil.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 19 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

NUM. 39

Habiéndose fugado del depósito municipal de Ataquines, el día 18 del corriente, Juan Teófilo y Javier Hernández Gallego, de las señas que se expresan á continuación, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, rogando á las que no lo sean, la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición.

Guadalajara 20 de Febrero de 1900.

El Gobernador,

L. de Irazazabal.

Señas.

El primero es alto, rubio, mucha carne encima de los ojos, sin barba; viste pantalón negro tricot, chaqueta remendada con pana negra, sombrero cordobés blanco. El segundo de estatura regular, picado de viruelas, color pálido, delgado, con traje y sombrero igual que el anterior.

COMISIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión de 14 del corriente, ha acordado se abra concurso por término de diez días, á contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los que gusten ofrezcan precios para la adquisición del material sobrante de la Imprenta, que á continuación se detalla:

5.000 sobres de color.

275 tarjetones negros biselados.

98 id., id. grandes.

12.500 tarjetas de visita.

2.000 sobres malos de tarjetas.

250 esquelas de defunción.

800 sobres para id.

3 resmas de papel ordinario de color.

Otra resma de color, satinado.

Y otra de papel cubiertas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y acompañando la cédula personal á la Corporación provincial.

Guadalajara 20 de Febrero de 1900.—El Vicepresidente, Narciso Sánchez Hernández.

Administración de Hacienda

IMPUESTO DE CONSUMOS.

Circular importante.

Dispuesto por el art. 9.º del Real decreto de 4 de Enero último, que los arrendamientos del impuesto de Consumos que terminen en 30 de Junio próximo, podrán ser prorrogados por las partes contratantes de común acuerdo, hasta fin de Diciembre del año actual; y que los Ayuntamientos que opten por arrendar dicho impuesto desde 1.º de Julio, lo verificarán, previa aprobación de la Administración, en las condiciones reglamentarias, por años naturales, hasta completar el máximo que conceden las disposiciones vigentes, adicionando el período del contrato el segundo semestre de 1900; y precisando conocer á esta Administración, cuales son los Ayuntamientos que han prorrogado los arriendos hoy existentes, así como los que han acordado verificar la exacción por el referido medio, se hace preciso que por las Corporaciones municipales se remita á esta oficina el acta de la sesión celebrada en la que se adopte el medio, así como la levantada por haber convenido las partes contratantes la susodicha prórroga, debiendo remitirse las actas de referencia antes del 31 de Marzo y los expedientes de subastas dentro de todo el mes de Mayo, para que surtan sus efectos desde 1.º de Julio próximo, para aquellos Ayuntamientos que por no ser deudores á la Hacienda de dos trimestres ó parte de ellos pueden disfrutar del beneficio de emplear el medio que más les convenga para la exacción del expresado impuesto, por cuanto que los que no se

pongan á cubierto del art. 238 del Reglamento, serán arrendados por concurso público, siendo responsables de los perjuicios que puedan irrogarse al Tesoro, las Corporaciones que dejen de cumplir con cuanto se previene por la presente circular y se tiene ordenado por la Superioridad.

Guadalajara 19 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

IMPUESTO

sobre pagos verificados por los Ayuntamientos.

CIRCULAR

En vista del considerable número de Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración de Hacienda las certificaciones de pagos correspondientes al segundo trimestre del corriente ejercicio, cuyo plazo reglamentario para remitirlas terminó en 31 de Enero proximo pasado, y por circular inserta en el *Boletín oficial* de 19 del mismo mes, se prorrogaba hasta 15 del actual; prevengo á todos los que no han cumplimentado tan importante servicio, que esta Administración pondrá al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la imposición de una multa de 25 pesetas á los que en el improrrogable plazo del tercero día, á contar desde la publicación de la presente no la hubiesen remitido.

Guadalajara 19 de Febrero de 1900.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Tesorería de Hacienda

Cédulas personales.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, cuyos Ayuntamientos tienen débitos por el impuesto de Cédulas personales del corriente ejercicio, verifiquen el oportuno ingreso en el Tesoro, antes de finalizar el mes actual, pues de otro modo les será de perfecta aplicación lo dispuesto en las reglas 4.^a y 5.^a de la Real orden de 27 de Julio de 1898, en cuanto al pago de los duplicados que correspondan á la recaudación ejecutiva ó considerarles como defraudadores, conforme al núm. 7.^o del art. 40 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que he dispuesto hacerlo saber por medio de la presente circular que se publicará en el *Boletín oficial*, para que en su día no aleguen ignorancia.

Guadalajara 19 de Febrero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jimenez.

Consumos.—Circular.

Recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en esta provincia que tienen descubiertos por atrasos de Consumos, Sal y Alcoholes, como asimismo por el primer trimestre del actual año económico, verifiquen el oportuno ingreso en el Tesoro, antes de finalizar el presente mes, cuya recomendación creo de mi deber hacerles, pues encargada esta Oficina de tramitar los expedientes que ha dispuesto el Sr. Delegado de Hacienda, contra los Ayuntamientos morosos por tal con-

cepto, la falta de pago ha de influir necesariamente en agravar su situación en las responsabilidades que esta Tesorería habrá de proponerle.

Confiado en que han de atender mi justa reclamación, no creo necesario hacerles conminaciones, pues todos conocen perfectamente las disposiciones que son aplicables á los deudores ó Corporaciones que resistan pasivamente el pago de los impuestos.

Guadalajara 20 de Febrero de 1900.—El Tesorero de Hacienda, J. Antonio Jimenez.

Comandancia general de Melilla.

Don Celestino Gómara y León, Comandante de infantería, Juez permanente de esta Plaza é instructor de la sumaria seguida contra el paisano Braulio Ortega Bravo, por los delitos de estupro y estafa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Braulio Ortega Bravo, hijo de Bernabé y de Mariana, natural de Miralrio, vecindado en el mismo, provincia de Guadalajara, de estado soltero, de 30 años de edad, de oficio zapatero, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: estatura 1 metro 595 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poblada, color sano, manco del dedo pulgar de la mano derecha, cuyo individuo era soldado licenciado del Batallón Disciplinario y se ausentó de esta Plaza en la primera quincena del mes de Enero último, ignorándose su paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en esta Plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Braulio Ortega Bravo, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Melilla á 12 de Febrero de 1900.—Celestino Gómara León.

AYUNTAMIENTOS

PAJARES.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Beneficencia de esta villa, para la asistencia de tres familias pobres y los casos de transeuntes que ocurran durante el año 1900; su dotación consiste en 50 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, admitiéndose solicitudes por término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial.

Pajares 17 de Febrero de 1900.—Francisco Moreno.

VALDESOTOS.

Se hallan terminados y expuestos al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes:

Las cuentas de Propios del año económico de 1898-99.

El presupuesto adicional refundido al ordinario del año natural de 1900.

Valdesotos 13 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Saturnino Lázaro.

MOLINA.

Por acuerdo de esta Corporación se hallan expuestas al público por término de quince días, para su examen y oír reclamaciones, las cuentas municipales del ejercicio de 1898-99; las del primer semestre del de 1899-900, y el presupuesto adicional al de 1900.

Molina 18 de Febrero de 1900.—El Presidente Segundo Megino.

LA BODERA.

Las cuentas de presupuestos y de caudales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1898 á 99, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en esta Secretaría, para oír reclamaciones.

La Bodega 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Francisco de Mingo.

TERZAGA.

Ha tomado posesión de la Secretaría de este Ayuntamiento en propiedad, el que la venia desempeñando interinamente Don Tomás Rubio Moreno, por reunir las condiciones exigidas por la ley para tal cargo.

Terzaga 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Epifanio Lorente.

MAZARETE.

Las cuentas municipales de este distrito correspondientes al ejercicio de 1898-99, se hallan terminadas y expuestas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial, pasados no serán oídas.

Mazarete 16 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Saturnino Ciruelos.

HONTOVA.

Se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1898 á 99, y su período de ampliación, como igualmente de presupuesto adicional del presente año natural.

Hontova 15 de Febrero de 1900.—El Alcalde, Tomás López.

ARRENDAMIENTO DE LOS IMPUESTOS MINEROS

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Adeudando cuatro trimestres de contribución por canon de superficie las minas que á continuación se expresan, y en vista de lo que dispone el art. 23 del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, dando bases generales para la nueva legislación de minas, se hace saber á los interesados en las mismas, que si en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que apa-

rezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia no satisfacen los descubiertos que tienen y recargos de instrucción en las oficinas de este Arrendamiento, establecidas en el núm. 49 de la Plaza de Jándenes de esta Capital, solicitaré la caducidad de dichas concesiones mineras á tenor de lo prescrito en la instrucción vigente del ramo.

Minas que se hallan en descubierto, con expresión de su dueño, nombre de la mina, y término donde radica.

Compañía The Nava Gold Mines Syndicate, mina «Teodora» término de Semillas.

La misma compañía, mina «Juanita», término de Arroyo de Fraguas.

La misma compañía, mina «Antonia», término El Ordial.

La misma compañía, mina «Victoria», término de Valverde.

La misma compañía, mina «Elvira», término Arroyo de Fraguas.

La misma compañía, mina «La Maravillosa», término de Semillas.

La misma compañía, mina «Fernanda», término de Palancares.

La misma compañía, mina «Rosario», término de Villares.

La misma compañía, mina «Milagrito», términos de Bodega y Robledo.

La misma compañía, mina «El Angel», término de Valverde.

La misma compañía, mina «Serafina», término de Semillas.

La misma compañía, mina «Lucía», término de Gascuña.

La misma compañía, mina «María», término de Nava de Jadraque.

La misma compañía, mina «Cupido», término de Palancares.

D. Elías Bartolomé, mina «El Similar», término de La Cabrera.

El mismo, mina «San Antonio», término de Si-güenza.

El mismo, mina «La Fortuna», término de Si-güenza.

D. Amadeo Sebillot, mina «Amadeo», término de Arroyo de Fraguas.

El mismo, mina «La Cabra», término de Semillas.

El mismo, mina «La Luz», término de Nava de Jadraque.

El mismo, mina «Colorado», término de idem.

El mismo, mina «El Cometa», término de idem.

El mismo, mina «La Luna», término de idem.

El mismo, mina «Rosalia», término de idem.

El mismo, mina «Pablo», término de idem.

El mismo, mina «Eureka», término de idem.

D. Juan Bautista Martínez de Diego, mina «San Isidro», término de Arroyo de Fraguas.

D. Santiago Benavente Luguna, mina «Sorbe», término de Nava de Jadraque.

D. Jorge Alfonso Maurel, mina «Matilde», término de Congostrina.

D. Santiago Olivera, mina «La Solución», término de Tamajón.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y toda vez se ignora su domicilio, se anuncia en el periódico oficial de esta provincia, con arreglo á lo que prescribe ó preceptúa el art. 12 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, hoy vigente.

Guadalajara 21 de Febrero de 1900.—El Arrendatario, Agustín Jiménez.